

Necesidad de emplear modelos multiecuacionales en econometría.

42. Modelos estocásticos uniecuacionales en econometría.—Funciones de demanda-precio y de demanda-renta.—Funciones de distribución de la renta.

43. El problema de la autocorrelación y el método de los mínimos cuadrados generalizados.—Consideraciones elementales sobre modelos autorregresivos.—Empleo del proceso de Markov en el método de los mínimos cuadrados generalizados.

44. Regresores estocásticos: modelos con retardos, modelos con errores en las variables.—Otros problemas especiales de la econometría.

45. El método de estimación de la máxima verosimilitud con información completa.—El método de estimación de la máxima verosimilitud con información limitada.

46. Análisis de los fenómenos demográficos: conceptos generales.—Tipos de observación demográfica.—Formas de recogida.—El censo, el movimiento natural de la población y otras estadísticas demográficas españolas.

47. Las tablas de mortalidad: diversos métodos de elaboración.—La esperanza de vida.—Las funciones biométricas continuas.—Tablas de mortalidad elaboradas en España.—Mortalidad infantil.

48. Muestreo probabilístico.—Distribución de un estimador en el muestreo.—Utilización de la distribución normal y sus limitaciones.

49. Muestreo de unidades elementales con probabilidades iguales: Estimadores insesgados para la media, el total y la proporción.—Varianza de estos estimadores. Esperanza de la varianza.

50. Muestreo de conglomerados: selección con probabilidades iguales.—Probabilidad que tiene una unidad de pertenecer a una muestra.—Selección sistemática con arranque aleatorio.—Selección con probabilidades desiguales.

51. Estimación de los errores de muestreo: Método de reiteraciones.—Método de pseudorreiteraciones con semimuestras.—Método de pseudorreiteraciones equilibradas con semimuestras.

52. La infraestructura de la economía española.—Población. Recursos naturales.—Tecnología.—Las obras hidráulicas.—Fuentes estadísticas para su conocimiento y metodología de las mismas.

53. Los cultivos de exportación en España.—Los cultivos industriales.—La economía forestal española.—Fuentes estadísticas para su conocimiento.

54. La energía en España (perspectivas futuras).—Fuentes estadísticas para su conocimiento.

55. La planificación española.—Análisis de los planes de desarrollo.—Modelos econométricos de la planificación en España.

3516

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Existen siete vacantes en plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Organismo Autónomo «Canal de Isabel II». Efectuada la reserva prevista en la Ley de 15 de julio de 1952; de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71 de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan siete plazas de Auxiliares Administrativos dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo. Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Quiénes obtengan plaza, quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en el orden reglamentario, y, en cuanto al económico a lo previsto en el Decreto 157/73.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el Sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el de-

sempño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289 de 2 de diciembre siguiente).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los 30 días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado su solicitud conforme al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio), en la que harán constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los aspirantes harán constar en su instancia el ejercicio por que optan, taquigrafía o perforación o estenografía, caso de superar el ejercicio de mecanografía previsto en la base 7.ª de la convocatoria.

3.5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja Pagaduría del Canal de Isabel II o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con archibamiento de que si así no lo hiciera, su instancia será archivada sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad. Al publicarse la lista provisional se hará constar el número definitivo de vacantes de conformidad con la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 y lo previsto en el punto 1.1 de esta convocatoria.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva. Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, CONSTITUCION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por el Delegado del Gobierno o persona en quien delegue, como Presidente y por cuatro Vocales, uno designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, otro perteneciente a la Escala de Letrados del Canal, y dos funcionarios del Canal pertenecientes a la Escala Administrativa del organismo o de entre los Administrativos del Cuerpo General de la Administración con destino en el mismo. Uno de estos dos últimos vocales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros titulares o suplentes de modo indistinto.

5.3. El Tribunal durante la oposición resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas de esta convocatoria por mayoría de votos.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de procedimiento Administrativo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes se efectuará en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes y tendrán carácter eliminatorio:

a) Ejercicio de Mecanografía.—Los aspirantes deberán realizar el siguiente ejercicio:

Copiar a máquina, durante quince minutos a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

b) Ejercicio de taquigrafía, estenotipia o perforación.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán el de la especialidad por la que hayan optado en su solicitud en la siguiente forma:

Taquigrafía: Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo de una hora. Los opositores entregarán las cuartillas taquigráficas juntamente con la traducción, siendo anotada por el Tribunal la hora de la entrega.

Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Perforación: Constara de dos pruebas, ambas con tiempo limitado.

Primera prueba.—Se dará a perforar una hoja de programación, conteniendo sentencias de Cobol y Fortran.

Segunda prueba.—Se dará una hoja de instrucciones de perforación a partir de la cual los aspirantes confeccionarán una ficha-programa definiendo en ella los campos numéricos, alfa-

béticos, de reproducción y de salto. A continuación se perforarán varios documentos, sirviéndose para obtener mayor rapidez de esta ficha programa.

c) Ejercicio sobre Organización Administrativa.—Los aspirantes aprobados en las pruebas a) y b), realizarán un ejercicio escrito sobre Organización Administrativa, cuyo temario se publica con la presente convocatoria.

Los opositores desarrollarán durante un plazo máximo de treinta minutos la serie de preguntas que, sacadas a la suerte, corresponda entre las varias elaboradas por el Tribunal sobre el temario indicado.

d) Ejercicio de Méritos.—Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios eliminatorios de la oposición podrán acreditar como méritos el conocimiento de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita. Se permitirá el uso de diccionario.

Para valorar esta prueba el Tribunal, podrá requerir la colaboración de funcionarios que conozcan el idioma.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. El Tribunal anunciará, después de cada sesión, la calificación de los ejercicios y, en su caso, la puntuación del de méritos por orden riguroso de lista según sorteo. Los ejercicios a) b) y c) se calificarán asignando de cero a diez puntos. Para ser aprobado es indispensable obtener la mitad de la puntuación máxima a cada uno para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

El ejercicio de méritos se calificará de cero a tres puntos por cada idioma, siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita. A este ejercicio sólo accederán aquellos opositores comprendidos en el número de plazas convocadas una vez superados los de carácter eliminatorio y efectuada la suma total de puntuación obtenida en dichas pruebas.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden riguroso de puntuación teniendo en cuenta la suma total de puntos obtenidos, incluyendo, en su caso, los correspondientes al ejercicio de méritos. El número de aspirantes incluidos en la lista de aprobados no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

9.2. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

10.1. Aquellos que figuren en la relación de aprobados, presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite al concursante para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del Título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificación de haber abonado los derechos para su expedición.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

10.2. Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación a que se refiere la norma anterior, salvo causa de fuerza mayor, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

10.3. La lista definitiva de aprobados será elevada a la Superioridad y si ésta la confirma se procederá a extender los correspondientes nombramientos.

11. NOMBRAMIENTOS

Terminada la actuación del Tribunal, los nombramientos de los aspirantes aprobados, se harán por Orden ministerial según

determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos serán notificados a los interesados y posteriormente publicados en el «Boletín Oficial del Estado», una vez cumplidas las previsiones de la base XII.

12. TOMA DE POSESION

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. El Canal podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, lo no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no esté previsto en la presente convocatoria se registrará por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/68, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Delegado del Gobierno, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

TEMARIO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Tema 1.º El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado.—Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 2.º Poder legislativo en España.—La organización judicial.

Tema 3.º Las Leyes Fundamentales del Reino.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 4.º La Administración Pública.—La Administración Central, Local e Institucional.

Tema 5.º La Administración Central.—Órganos superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas.—Presidencia del Gobierno y Vicepresidencia.

Tema 6.º Estructura Orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 7.º Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.—Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Tema 8.º Organización territorial de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Delegados de la Administración Central.

Tema 9.º La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial: Composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: Composición y funciones.

Tema 10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.—La Administración consultiva, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

Tema 11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo administrativo.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—Órganos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

Tema 13. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Provisión de puesto de trabajo.—Situaciones e incompatibilidades.—Régimen Económico, Decreto 127/1973.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunal de Honor.

Tema 15. El Plan español de desarrollo económico.—Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

Tema 16. El Canal de Isabel II.—Su origen y resumen histórico de su organización desde su creación hasta la Ley de 8 de febrero de 1907.—Su índole jurídica y organización actual.—Medios jurídicos, materiales y personales que dispone para la realización de su cometido de abastecimiento de agua a la capital de España.

Tema 17. El Canal de Isabel II.—Su estructura actual: El Decreto 805/1973 y Orden ministerial de 29 de noviembre de 1974. El Reglamento de Régimen Interior del Personal Operario, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3517

ORDEN de 27 de diciembre de 1976 por la que se acepta la renuncia del Presidente titular del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Genética general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao y se nombra al Presidente suplente, excelentísimo señor don Manuel Losada Villasante.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por el excelentísimo señor don Florencio Bustinza Lachiondo, Presidente del Tribunal nombrado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Genética general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto que cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, excelentísimo señor don Manuel Losada Villasante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

3518

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXV, «Fitotecnia II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 26 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXV, «Fitotecnia II», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia, constituida por los siguientes señores:

Don José Vicente Maroto Borrego (D. N. I. 19.424.361).

Don Luis López Bellido (D. N. I. 27.802.438).

Don Francisco José Martín de Santa Olalla Mañas (documento nacional de identidad 2.147.959).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

3519

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXIV, «Fitotecnia I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 26 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XXIV, «Fitotecnia I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad Politécnica de Valencia, constituida por los siguientes señores:

Don Pedro Urbano Terrón (D. N. I. 7.370.421).

Don Gonzalo Casanova López (D. N. I. 739.956).

Don Amado Martínez-Corbalán Beyret (D. N. I. 22.216.844).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado Universitario, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.